



## RESOLUCIÓN N° 4455 de 2022

(Tunja, 20 de septiembre de 2022)

Por la cual se autoriza devolución de recursos no ejecutados en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2551 de 2019, celebrado entre el Departamento de Boyacá, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Municipio de Tunja.

EL SUSCRITO VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y Resolución 028 de 2019

### CONSIDERANDO

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se establece que los entes universitarios públicos gozan de autonomía plena y en consecuencia no hacen parte de la rama ejecutiva del poder público.

Que, la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", es la norma que desarrolló y reconoció el régimen de autonomía para las Universidades estatales y constituye el estatuto base u orgánico prevalente para fijar las generalidades que cada estamento debe tener en cuenta para aplicar en su organización y funcionamiento.

Que, el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 066 de 2005.

Que, en atención a lo señalado en el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 22, literal c), es función del Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos; adjudicar y suscribir los contratos y ordenes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2551 de 2019, Celebrado entre el Departamento de Boyacá, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Municipio de Tunja, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA PARA REALIZACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA A REALIZARSE EN TUNJA ENTRE 31 DE JULIO Y EL 05 DE AGOSTO DE 2019 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS ACADÉMICOS Y CULTURAL PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Que el día 02 de junio de 2022 se suscribió y firmó ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO, por parte de representantes de las entidades que hacen parte del Convenio Interadministrativo, en la cual se dispone como observaciones o aclaraciones, lo siguiente:



*“OBSERVACIONES O ACLARACIONES: Se presenta el balance financiero y existe un saldo sin ejecutar y a liberar por el departamento de Boyacá por un valor de \$35.000.000. Así mismo, por parte del Municipio de Tunja por un valor de \$10.000.000. De igual manera existe un saldo a reintegrar por parte de la entidad ejecutora UPTC por un valor de \$63.539.526, los cuales serán reintegrados en partes proporcionales de acuerdo al porcentaje total de los aportes realizados por cada entidad así: Para la gobernación de Boyacá con un total de aportes en efectivo correspondiente al 77,8% se reintegrará la suma de \$49.433.751,23.*

*Para el municipio de Tunja con un total de aportes en efectivo correspondiente al 22,2% se reintegrará la suma de \$14.105.774,77”. (Cursiva fuera de texto).*

Que, el señor Vicerrector de Investigaciones y Extensión emitió oficio “Asunto: devolución de recursos convenio 2551”, radicado en el Departamento de Presupuesto el día 30 de Agosto de 2022, por medio del cual dispone “(...) nos comprometemos a reintegrar a las entidades financiadoras los dineros aportados y consignados a la cuenta Convenios de la universidad, pero no ejecutados equivalentes a \$63.539.526, de la siguiente manera:

- *Departamento de Boyacá: 77,8% de los aportes equivalentes a la suma de \$49.433.751,23 que deberá ser consignados a la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N°616-36690-2 a nombre de Departamento de Boyacá. Una vez se realice la transferencia bancaria, se debe enviar soporte al correo ingresos.tesoreria@boyaca.gov.co*
- *Municipio de Tunja: 22,2% equivalentes a la suma de \$14.105.774,77 que deberá ser consignados a la Cuenta de Ahorros 8918008461 del Banco de Occidente a nombre de Municipio de Tunja.”. (Cursiva fuera de texto).*

Para proceder con la liquidación dispuesta en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012, se debe realizar un ajuste de cuentas en concordancia con la Noción de Liquidar, que significa *hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta.*<sup>1</sup> La liquidación entonces es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico celebrado.

Con el objeto de contribuir con Liquidación del Convenio Interadministrativo No. 2551 de 2019, Celebrado entre el Departamento de Boyacá, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Municipio de Tunja, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UPTC, de acuerdo a lo expuesto considera procedente reintegrar los recursos no ejecutados.

En mérito de lo anterior, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar un Reintegro Económico a favor del Departamento de Boyacá Nit 891.800.498, por la suma de **Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos con Veintitrés Centavos M/cte. (\$49.433.751,23)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2461 del 30 de agosto de 2022, correspondiente a los recursos no ejecutados en virtud del Convenio Interadministrativo No. 2551 de 2019, Celebrado

<sup>1</sup> Diccionario de la lengua Española. Real Academia Española, 1992, pág. 892.



entre el Departamento de Boyacá, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Municipio de Tunja.

**Parágrafo:** Consignar a la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N°616-36690-2 a nombre de Departamento de Boyacá. Una vez se realice la transferencia bancaria, corresponderá enviar soporte al correo ingresos.tesoreria@boyaca.gov.co

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar un Reintegro Económico a favor del Municipio de Tunja Nit 891.800.846, por la suma de **Catorce Millones Ciento Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos con Setenta y Siete Centavos M/cte. (\$14.105.774,77)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2460 del 30 de agosto de 2022, correspondiente a los recursos no ejecutados en virtud del Convenio Interadministrativo No. 2551 de 2019, Celebrado entre el Departamento de Boyacá, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Municipio de Tunja.

**Parágrafo:** Consignar a la Cuenta de Ahorros 8918008461 del Banco de Occidente a nombre de Municipio de Tunja.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 20 días del mes de septiembre del 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ÁNGEL ALRA GONZÁLEZ**  
Vicerrector Administrativo y Financiero